



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicado No. : 81001 2339 000 2018 00133 00
Medio de control : Revisión jurídica
Demandante : Departamento de Arauca
Demandados : Asamblea Departamental de Arauca
Providencia : Auto de pruebas

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 80 del Decreto 1222 de 1986.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. TENER como medios de pruebas documentales los allegados al proceso con los alcances de Ley.

SEGUNDO. ADVERTIR a la Asamblea Departamental de Arauca que no allegó los documentos enunciados en el escrito del 11 de enero de 2019 (fl. 120).

TERCERO. ORDENAR la práctica del testimonio de Óscar Iván Gómez, en su calidad de Asesor Jurídico de la Dirección de Asuntos étnicos de la Agencia Nacional de Tierras. En virtud del principio de inmediatez, la declaración será evacuada mediante audiencia virtual, por tanto, el testigo debe presentarse el 8 de febrero de 2019 a las 2:40 p.m. en la sala de audiencias No. 44 del Centro Administrativo Nacional (CAN), ubicado en la Cra 57 # 43-91 de la Ciudad de Bogotá. La Asamblea Departamental de Arauca, que solicitó la prueba, hará comparecer a su testigo en la hora y lugar mencionado, en ejercicio del deber de lealtad procesal, de colaboración con la Administración de Justicia y de responsabilidad ante su poderdante. No se emitirá citación, salvo que el interesado la tramite ante la Secretaría de esta Corporación.

CUARTO. ORDENAR que con inmediatez, por Secretaría se requiera al Departamento de Arauca y a la Asamblea Departamental De Arauca, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibido del oficio que se libre, alleguen con destino al proceso, los antecedentes administrativos, conceptos, debates e informes de comisiones, entre otros que sirvieron para la elaboración del proyecto de la Ordenanza No. 012 del 2018 *"Por la cual se faculta al Gobernador del Departamento de Arauca para donar un bien inmueble de propiedad de la Gobernación de Arauca, ubicado en la Vereda Alto Primores, Municipio de Arauquita, denominada El Topacid"*.

Teniendo en cuenta el deber de las partes, contemplado en el numeral 8 del artículo 78 del CGP, se les requiere para que presten toda la colaboración necesaria en procura de lograr la práctica satisfactoria de las pruebas aquí ordenadas.

Royza R.
30 ENE 2019
05:45 PM



Rad. No. 81001 2339 000 2018 00133 00
Departamento de Arauca

QUINTO. CITAR a las partes a audiencia de pruebas, que se realizará el 8 de febrero de 2019 a las 2:40 p.m., en la Sala de Audiencias del Tribunal Administrativo de Arauca, diligencia en la que se practicará de manera virtual el testimonio ordenado en el numeral tercero de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line with a loop at the top and a large circular flourish on the right side.

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada